



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05462-2007-PHC/TC

LIMA

RAFAEL GARAY GOVEA Y OTRO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de noviembre de 2007

### VISTO

El escrito obrante a fojas 37 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Rafael Garay Govea y don Julio Antonio Camacho Cerro, mediante el cual se desisten del proceso seguido contra doña Gladys Esperanza Arévalo; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49.º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. A tenor de lo establecido por el artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el Secretario Relator, como consta a fojas 38.
2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la emplazada, quien ha dado a conocer su conformidad con el desistimiento conforme consta a fojas 45.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Tener por desistidos a don Rafael Garay Govea y don Julio Antonio Camacho Cerro del proceso de amparo promovido contra doña Gladys Esperanza Arévalo, y dar por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

**Dra. Nadia Iriarte Pamo**  
Secretaria Relatora (e)